

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte.

REGLAS DE OPERACIÓN
"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A VEHÍCULOS AFECTADOS"
EJERCICIO 2026

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

1. Fundamentación Jurídica de la Intervención Pública

Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 4 numeral 1 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, IV, y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I y XVIII, 16 numeral 1 fracción XXI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 56 numeral 1 fracción XXXIII, 57 numeral 1 fracción XXI de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 4, 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco así como en el eje 4 Jalisco Cuida su Tierra, específicamente en el apartado 4.5 Movilidad Digna y Accesible para Todas y Todos del Plan Sectorial de Gestión Sustentable del Territorio 2024-2030.

1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública

1. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

2. Que el artículo 5 numeral 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece como atribuciones generales de las dependencias el diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia; así mismo, el artículo 2 numeral 3 de dicha ley establece que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1 fracción XXI siendo una de ellas la Secretaría de Transporte, misma que tiene definidas sus atribuciones en el diverso artículo 35 del mismo ordenamiento legal.

3. De acuerdo con los artículos 1, 2, 3, 56 numeral 1 fracción XXXIII y 57 numeral 1 fracción XXI de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, la Secretaría tiene por objeto entre otros definir las bases para programar, organizar, administrar y controlar el transporte público en el Estado de Jalisco; de igual manera, los artículos 4 y 8 fracciones I, V, VI, VIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, le corresponde representar, tramitar y resolver los asuntos competencia, así como ordenar y dirigir las acciones necesarias para adaptar y desarrollar los servicios de transporte a las necesidades sociales; establecer y estrechar la coordinación con las Entidades de carácter público colegiado deliberativo y de participación social existente con el propósito de analizar, desarrollar e implementar políticas y programas tendientes a eficientar la movilidad y el transporte en la entidad.

A raíz de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social del día 22 al 25 de febrero de 2026 en diversos puntos del Estado de Jalisco, los cuales derivaron en bloqueos carreteros e incendios de vehículos, afectando la seguridad pública y el patrimonio de las personas; dichos acontecimientos generaron daños materiales a vehículos particulares, de transporte público en su modo de Taxi con Sitio y de Transporte de Personas Pasajeras en su clasificación de Colectivo y de servicios de plataforma, impactando directamente la economía de las personas afectadas, en muchos casos al constituir estos su principal medio de subsistencia;

Por su parte el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los derechos de las víctimas y si son de carácter enunciado y deberán ser interpretados de conformidad a lo dispuesto en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. En tanto que la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por los daños que sufran en sus bienes o derechos cuando éstos sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, reflejando el principio de responsabilidad objetiva y directa de la administración pública; así como la obligación de considerar criterios objetivos para la cuantificación del daño material.

Que dicho marco jurídico evidencia el deber del Estado de implementar mecanismos de atención y protección a la población ante afectaciones a su esfera jurídica, ya sea mediante procedimientos de responsabilidad patrimonial o a través de medidas institucionales de carácter compensatorio que permitan mitigar los efectos del daño; En ese sentido, resulta procedente implementar un esquema de apoyo económico de carácter extraordinario y compensatorio y por única ocasión, dirigido a las personas cuyos vehículos hayan sido dañados o destruidos como consecuencia directa de los hechos referidos, como una medida de atención inmediata que contribuya a reducir el impacto económico generado; por lo que la implementación de dicho apoyo deberá realizarse bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia y focalización, garantizando que los recursos públicos se destinen exclusivamente a la población afectada, mediante mecanismos de validación institucional.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Transporte tengo a bien expedir las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A VEHÍCULOS AFECTADOS**.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Programa Estatal de Apoyo a Vehículos Afectados
Tipo de apoyo	Apoyo económico: Monetario
Derecho social y humano	VIII. El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz XIII. El derecho humano a la paz Derecho a la movilidad y acceso a medios de desplazamiento en condiciones de seguridad
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Jalisco cuida su tierra Promover un desarrollo territorial sostenible, resiliente e incluyente en Jalisco, mediante la protección del capital natural y de los ecosistemas, la garantía del derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, y el fortalecimiento de una infraestructura pública incluyente, sostenible y conectada que permita mejorar la movilidad, ampliar la cobertura territorial, elevar la calidad del servicio de transporte, fortalecer la conectividad regional y garantizar el acceso equitativo a servicios de calidad. Impulsar un ordenamiento territorial estratégico que contribuya a consolidar ciudades y comunidades ordenadas, equitativas, resilientes y ambientalmente sustentables, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
Temática y objetivo temático	4.5 Movilidad digna y accesible para todas y todos Consolidar un sistema de movilidad y transporte en Jalisco que amplíe su oferta, cobertura territorial y mejore la calidad del servicio apegado a la normatividad aplicable, bajo principios de planeación estratégica, accesibilidad, inclusión, seguridad, transparencia, eficiencia, eficacia y seguridad vial, mediante la profesionalización del servicio, la incorporación de nuevas tecnologías y un enfoque sustentable de reducción de emisiones.
Resultados esperados	R4.5.1 En el estado se amplía la oferta, cobertura y modernización del transporte público con unidades suficientes, eficientes y con energías limpias, incorporando tecnologías de calidad y un sistema integrado de pago electrónico.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

39

Objetivo de Desarrollo Sostenible	09 Industria, innovación e infraestructura, 011 Ciudades y comunidades sostenibles, 013 Acción por el clima					
2.3 Información administrativa - organizacional						
Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Transporte					
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Transporte Público					
2.4 Información programática						
Clave del programa presupuestario	15 000 ST1					
Nombre del programa presupuestario	Operación y Regulación del Servicio de Transporte Público					
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación					
Clave y nombre de la finalidad	3 Desarrollo Económico					
Clave y nombre de la función	3-5 Transporte					
Clave y nombre de la subfunción	3-5-6 Otros Relacionados con Transporte					
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	15-000-00309-ST1-D7					
2.4 Información programática						
Presupuesto autorizado	5,000,000.00					
Clave presupuestaria corta	5,000,000.00	15-000-00309-ST1-D7-4418				
Partida del gasto						
Gastos de operación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Monto	Porcentaje		
Monto	Porcentaje					

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Descripción del problema público

Derivado de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos el 22 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco, se registraron afectaciones a vehículos particulares, taxis, unidades de plataformas digitales y transporte público, incluyendo daños parciales y pérdidas totales.

Esta situación provocó una interrupción en las condiciones de movilidad de la población afectada, limitando su capacidad de traslado, acceso a fuentes de ingreso y participación en actividades sociales, lo que derivó en un impacto inmediato en su estabilidad económica y la calidad de vida. En este contexto, el problema público se configura como la afectación a la continuidad de la movilidad de las personas derivada de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social.

Dichos eventos generaron impactos directos en el patrimonio de las personas afectadas y, en múltiples casos, en su fuente principal de ingresos, particularmente en el sector transporte.

Esta situación constituye una condición negativa en tanto implica una disminución en la capacidad de desplazamiento de las personas afectadas, derivada de la pérdida o daño de sus medios de movilidad, así como una afectación patrimonial significativa, al tratarse de bienes que representan activos esenciales tanto para su movilidad, así como para su sustento económico.

La población afectada está conformada por personas físicas y jurídicas propietarias de los vehículos particulares, del servicio de transporte en todos sus modos, de plataformas y de carga en el Estado de Jalisco, cuyos medios de movilidad fueron dañados o destruidos como consecuencia directa de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social, lo que ha reducido sus condiciones de bienestar y desarrollo.

En términos de magnitud, el problema se refleja en un total aproximado de 500 vehículos dañados o destruidos, de las que 114 corresponden a unidades del servicio de transporte público colectivo y masivo, lo que permite dimensionar la escala de afectación en las condiciones de movilidad de la población.

Respecto a la evolución del problema, este presenta un carácter extraordinario debido a un evento específico; sin embargo, evidencia la vulnerabilidad estructural de la población ante este tipo de situaciones, así como la necesidad de fortalecer los mecanismos Institucionales para la atención oportuna de las afectaciones a la movilidad derivadas de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social.

Las causas del problema se identifican en la ocurrencia de hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social que derivaron en la quema y daño de vehículos, la utilización de estos como instrumento para generar bloqueos carreteros, la alta dependencia de la población respecto a los vehículos como principal medio de desplazamiento y, en muchos casos, como herramienta de trabajo.

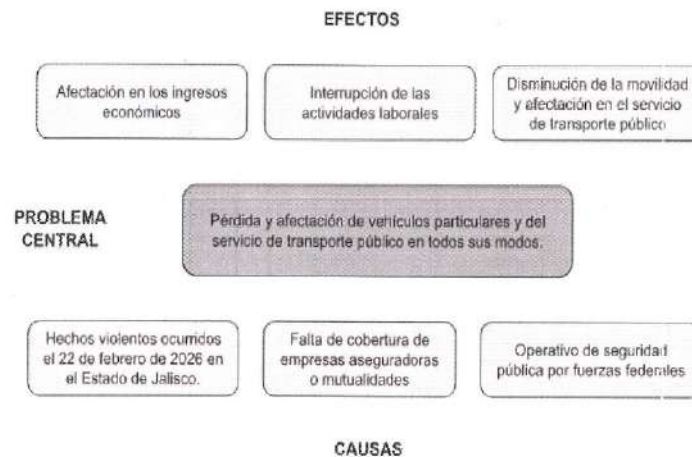
Como consecuencia, los efectos del problema se manifiestan en la interrupción de la capacidad del desplazamiento de las personas afectadas, la limitación en el acceso a actividades económicas, laborales y sociales, la afectación a su patrimonio, el incremento en condiciones de vulnerabilidad económica y el deterioro de su calidad de vida.

Desde una perspectiva de género, se reconoce que las afectaciones a los medios de movilidad pueden impactar de manera diferenciada a mujeres y hombres, particularmente en el caso de las mujeres, quienes pueden enfrentar mayores cargas de cuidado y menores condiciones de acceso a recursos para la recuperación de sus medios de desplazamiento, lo que puede profundizar las condiciones de vulnerabilidad.

①

En este contexto, el problema público se configura en la afectación de la continuidad de la movilidad de la población derivada de hechos delictivos de alto impacto, lo que justifica la implementación de una intervención pública extraordinaria que contribuya a mitigar los efectos económicos y sociales derivados de estos hechos, bajo un enfoque de apoyo social.

3.2 Árbol de Problemas



4. INTERVENCIÓN PÚBLICA

La intervención consiste en la implementación de un mecanismo de apoyo económico de carácter extraordinario, compensatorio y por única ocasión, dirigido a personas cuyas condiciones de movilidad se vieron afectadas como consecuencia de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social en el Estado de Jalisco.

La intervención busca incidir en la afectación a la continuidad de la movilidad, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que faciliten la disponibilidad de medios de desplazamiento, contribuyendo a restablecer la capacidad de traslado de la población afectada y su acceso a actividades económicas y sociales.

Para ello, se establecen criterios de elegibilidad y validación Institucional que permitan identificar a las personas afectadas de manera directa, así como mecanismos de asignación de recursos que garanticen su entrega de forma focalizada, transparente y eficiente.

La intervención se materializa a través de las siguientes acciones:

- "Identificación y registro de personas afectadas"
- "Validación de la afectación mediante instancias competentes"
- "Otorgamiento de apoyo económico por única ocasión"
- "Seguimiento administrativo del uso del recurso"

Como resultado, se espera mitigar los efectos derivados de la pérdida o daño de los medios de movilidad, favoreciendo el restablecimiento de las condiciones de desplazamiento de la población afectada.

La intervención tiene un carácter excepcional y se implementa para atender un evento específico sin que implique la generación de obligaciones permanentes ni el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado.

El Programa consiste en el otorgamiento de apoyos económicos directos a las personas propietarias de vehículos particulares afectados, así como a vehículos que prestan el servicio de transporte público en sus modos de Colectivo y Masivo, de Taxi con Sitio y Radiotaxi y del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto, así como de los equipos de recaudo de las unidades de transporte público con el fin de contribuir a su reparación o reposición.

La intervención es de carácter extraordinario, focalizado y temporal, dirigida a atender una contingencia específica, mediante mecanismos de verificación documental y validación institucional.

Se implementará bajo criterios de eficiencia, equidad, transparencia y rendición de cuentas.

4.2 Árbol de Objetivos

FINES

Recuperación y estabilidad de los ingresos económicos de las personas afectadas

Continuidad de las actividades laborales y productivas

Mejora de la movilidad y restablecimiento eficiente del servicio de transporte público.

OBJETIVO

Contribuir a la recuperación de los vehículos particulares y del servicio de transporte público en todos sus modos para mejorar las condiciones de movilidad y la capacidad económica de las personas afectadas.

Atención y mitigación de los daños derivados de los hechos violentos ocurridos el 22 de febrero de 2026.

Mecanismos alternativos para la protección de los vehículos afectados.

Apoyos económicos a vehículos afectados.

MEDIOS

4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría de Cambio)

INSUMOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Apoyo económico a personas físicas y jurídicas afectadas. Recursos Financieros. Recursos Humanos. Coordinación Interinstitucional.	Publicación de Reglas de Operación. Identificación de beneficiarios. Publicación de Convocatoria. Recepción de registros y atención ciudadana. Entrega de apoyos para reparación y reposición de vehículos.	Apoyos económicos entregados. Vehículos reparados o sustituidos. Unidades de transporte público rehabilitadas. Sistema Integrado de Recudo en óptimo funcionamiento. Registros y Padrón de beneficiarios.	Recuperación de vehículos. Restablecimiento del servicio de transporte público. Disminución de afectaciones económicas. Mejora en la movilidad.	Recuperación económica de las personas afectadas. Fortalecimiento de la movilidad y del servicio de Transporte Público.

5. OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

5.1 Objetivo General

Contribuir a la recuperación patrimonial y económica de las personas propietarias de vehículos particulares y del servicio de transporte público en sus diferentes modos, que resultaron afectados durante los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco.

5.2 Objetivos específicos

- Restablecer la capacidad de desplazamiento de la población afectada, mediante la disponibilidad de medios de movilidad que permitan el acceso a sus actividades económicas y sociales.
- Mitigar la afectación en las condiciones de movilidad de la población afectada, reduciendo las limitaciones en su acceso a fuentes de ingreso y servicios básicos.
- Reducir la afectación patrimonial asociada a la pérdida de medios de movilidad de la población afectada, contribuyendo a la estabilidad de sus condiciones económicas.

5.3 Población potencial

Es aquella conformada por todas las personas físicas o jurídicas en el Estado de Jalisco que como consecuencia de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social del 22 al 25 de febrero de 2026, hayan sufrido afectaciones a sus medios de movilidad, incluyendo vehículos particulares, unidades de transporte público en sus modos de colectivo y masivo, taxi con sitio y radiotaxi y vehículos del servicio de transporte privado de punto a punto (plataformas digitales), así como los equipos de recaudo de las unidades de transporte público.

A la fecha de la elaboración de esta ROP, no se dispone de una cuantificación precisa de la población potencial, ya que la información se encuentra en proceso de integración y validación por las instancias competentes.

5.4 Población objetivo

La población objetivo está integrada por las personas físicas y jurídicas propietarias de vehículos particulares, de servicio de transporte público colectivo y masivo, del servicio de transporte privado de punto a punto, de taxi con sitio y radiotaxi y de los equipos de recaudo de las unidades de transporte público en el Estado de Jalisco, cuyos medios de movilidad hayan sido dañados o destruidos como consecuencia directa de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social, ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026, asimismo que acrediten dicha afectación mediante los mecanismos de validación institucional correspondientes, quedando sujeta su atención a la disponibilidad y suficiencia presupuestal autorizada para el programa.

5.5 Cobertura geográfica

En cuanto al alcance territorial, la intervención tendrá como cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco que se vieron afectados conforme a la información validada por las instancias competentes.

6. GESTIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Transporte, en su carácter de dependencia responsable coordinará la implementación de la intervención, mientras que la unidad administrativa correspondiente fungirá como instancia ejecutora del gasto, encargada de la operación, seguimiento y control del apoyo económico de carácter extraordinario y compensatorio por única ocasión, mediante la emisión de convocatoria en la cual se realizarán acciones de difusión dirigidas a la población potencial a través de medios institucionales, con el objetivo de dar a conocer los requisitos, criterios de elegibilidad y procedimientos para acceder al apoyo.

En lo que corresponde a la recepción de solicitudes, las personas interesadas deberán presentar su solicitud dentro del periodo establecido en la convocatoria, el cual tendrá una duración de hasta tres meses contados a partir de su publicación, acompañada de la documentación que acredite la afectación a sus medios de movilidad, conforme a los requisitos de elegibilidad definidos en las presentes Reglas de Operación.

La validación y dictaminación de las solicitudes se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción completa del expediente.

La entrega de los apoyos económicos se efectuará en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la dictaminación favorable.

Con relación a la validación de la información la instancia ejecutora realizará la revisión y validación de la información proporcionada por las personas solicitantes, pudiendo apoyarse en otras autoridades competentes para corroborar la afectación reportada, con el fin de garantizar la veracidad de los datos. Con base en el proceso de validación, se determinará la procedencia de las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad establecidos integrando un padrón de personas beneficiarias.

El apoyo económico se otorgará por única ocasión a las personas beneficiarias que hayan cumplido con los requisitos y validaciones correspondientes, mediante los mecanismos definidos por la autoridad competente, garantizando transparencia y trazabilidad en la asignación de los recursos.

La instancia ejecutora dará seguimiento al ejercicio de los recursos, integrando la información correspondiente para efectos de control, evaluación y rendición de cuentas. La gestión de la intervención se realizará bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, equidad y focalización, asegurando que los apoyos se entreguen exclusivamente a la población objetivo. Asimismo, la intervención tendrá un carácter extraordinario, compensatorio y por única ocasión, sin que implique la generación de obligaciones permanentes ni el reconocimiento de responsabilidad por parte del Estado.

6.1 Tipos de apoyos y características

El apoyo consiste en la entrega de un recurso económico de carácter extraordinario, compensatorio y por única ocasión dirigido a las personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos particulares y del servicio de transporte público en sus modos de colectivo y masivo, taxi con sitio y radiotaxi, así como a los vehículos del servicio de transporte privado

de punto a punto (Plataformas) que se vieron afectados por los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026.

Los apoyos económicos se dividirán en 5 categorías:

Categoría	Características	Descripción	Monto Máximo
1	Vehículos Particulares	Consiste en la entrega de un apoyo económico para la renovación o reparación de vehículos a todas aquellas personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos particulares que sufrieron afectaciones por los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco y que sus daños no fueron cubiertos por la empresa aseguradora. En el caso de contar con la cobertura de la aseguradora, el apoyo podrá ser con el monto total del deducible.	Hasta \$70,000.00
2	Vehículos del servicio de transporte público en sus modos de taxi con sitio y radiotaxi	Consiste en la entrega de un apoyo económico para la renovación o reparación de vehículos a todas aquellas personas físicas o jurídicas propietarias de vehículos del servicio de transporte público en sus modos de taxi con sitio y radiotaxi que sufrieron afectaciones por los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco y que sus daños no fueron cubiertos por la empresa aseguradora o mutualidad. En el caso de contar con la cobertura de la aseguradora o	Hasta \$70,000.00

		mutualidad, el apoyo podrá ser con el monto total del deducible.	
3	Vehículos del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	Consiste en la entrega de un apoyo económico para la renovación o reparación de vehículos a todas aquellas personas físicas o morales propietarias de vehículos del servicio de transporte privado de punto a punto (plataformas) que sufrieron afectaciones por los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco y que sus daños no fueron cubiertos por la empresa aseguradora. En el caso de contar con la cobertura de la aseguradora, el apoyo podrá ser con el monto total del deducible.	Hasta \$70,000.00
4	Vehículos del servicio de transporte público en sus modos de colectivo y masivo	Consiste en la entrega de un apoyo económico para la renovación o reparación de vehículos a todas aquellas personas jurídicas propietarias de vehículos del servicio de transporte público en sus modos de colectivo y masivo que sufrieron afectaciones por los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco y que sus daños no fueron cubiertos por la empresa aseguradora o mutualidad. En el caso de contar con la cobertura de la aseguradora o mutualidad, el apoyo podrá ser con el monto total del deducible.	Hasta \$500,000.00

5	Equipos Recaudo	de	Consiste en un apoyo económico a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público en sus modos de colectivo y masivo que sufrieron afectaciones durante los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social ocurridos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco para la reparación o renovación de los equipos tecnológicos de recaudo que resultaron dañados y que sus daños no fueron cubiertos por la empresa aseguradora o mutualidad. En el caso de contar con la cobertura de la aseguradora o mutualidad, el apoyo podrá ser con el monto total del deducible.	Hasta 150,000.00
---	--------------------	----	---	---------------------

6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Podrán ser elegibles para recibir el apoyo económico, todas aquellas personas físicas y jurídicas que cumplan con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Relación con el evento	Que el vehículo haya sido afectado directamente por los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco, y que dicha circunstancia sea verificable a través de la documentación y validación institucional correspondiente.
2. Propiedad o posesión legal	Acreditar la propiedad o posesión legítima del vehículo afectado, a través de la documentación y validación institucional correspondiente.
3. Comprobación del daño	Presentar evidencia suficiente de la afectación a través de una denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, así como evidencia fotográfica, a través de la documentación y validación institucional correspondiente.

4. Vehículo registrado en el Estado de Jalisco	Que el vehículo afectado cuente con registro en el Estado de Jalisco.
5. Vehículos destinados a la prestación de servicio en todos sus modos	Para el caso de los vehículos del servicio de transporte público en sus diferentes modos, y del servicio de transporte privado de punto a punto, taxi con sitio y radiotaxi, contar con concesión, permiso u autorización vigente, a través de la documentación y validación institucional correspondiente.
6. Solicitud de apoyo	Presentar solicitud de apoyo debidamente requisitada y acompañada de la documentación correspondiente.
7. No duplicidad de apoyos	No haber recibido apoyo por el mismo concepto de otro programa gubernamental o en su caso declarar dicha situación para efectos de validación y evitar duplicidad en la asignación de recursos.
8. Mecanismos de Validación Institucional	Consistirá en la verificación de la información y documentación proporcionada por las personas solicitantes, pudiendo la autoridad competente apoyarse en otras instancias para corroborar la afectación reportada, con el fin de garantizar la veracidad de los datos y el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.
9. Disponibilidad Presupuestal	La intervención se financiará con recursos asignados a la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, mediante aportaciones concurrentes de otras instancias de Gobierno, conforme a los instrumentos de coordinación que se suscriban, estos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal.
10. Cobertura de la aseguradora	Que la aseguradora o mutualidad no haya cubierto los daños.

11. Apoyo Complementario a Deducible de Seguro Vehicular.

En los casos en que el propietario cuente con cobertura de seguro respecto del vehículo afectado, podrá otorgarse un apoyo económico complementario de carácter extraordinario y compensatorio, destinado a cubrir total o parcialmente los gastos asociados al deducible, siempre que se acredite la afectación y el monto correspondiente.

La asignación de este apoyo estará sujeta a la validación institucional, a la disponibilidad presupuestal y a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, sin que implique la generación de derechos adquiridos ni obligaciones permanentes por parte de la autoridad.

Los apoyos previstos en los numerales 10 y 11 del presente apartado serán excluyentes entre sí, por lo que la persona beneficiaria únicamente podrá acceder a uno de ellos, conforme a la determinación que realice la autoridad competente con base en la validación correspondiente.

Requisitos

Los requisitos que deberán cumplir de acuerdo a las 5 categorías son los siguientes:

Categoría	Características	Requisitos
1	Vehículos Particulares	- Factura del vehículo en original y copia - Solicitud de apoyo - Tarjeta de circulación del Estado de Jalisco vigente. - Póliza de Seguro vigente original y copia ó declaratoria de carencia. - Identificación oficial del propietario o representante legal vigente, original y copia, así como el documento mediante el cual acredite el interés jurídico. - Denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco que acredite la relación con los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026, en copias autenticadas.

		7. Fotografías de la Unidad Siniestrada.
2	Vehículos del servicio de transporte público en sus modos de taxi con sitio y radiotaxi	1. Solicitud de apoyo. 2. Factura o carta factura de la unidad, original y copia. 3. Tarjeta de circulación del Estado de Jalisco vigente. 4. Póliza de seguro o mutualidad vigente, original y copia ó declaratoria de carencia. 5. Identificación oficial del propietario o representante legal vigente, original y copia, así como el documento mediante el cual acredite el interés jurídico. 6. Denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco que acredite la relación con los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026, copias autenticadas. 7. Concesión vigente o prórroga autorizada. 8. Constancia de Inscripción de la Concesión ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte. 9. Constancia de Inscripción de la unidad ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte. 10. Fotografías de la unidad siniestrada.
3	Vehículos del Servicio de Transporte Privado de Punto a Punto	1. Solicitud de apoyo. 2. Factura o carta factura de la unidad en original y copia. 3. Tarjeta de circulación del Estado de Jalisco vigente, original y copia. 4. Póliza de seguro vigente, original y copia o declaratoria de carencia. 5. Identificación oficial del propietario o representante legal vigente, original y copia, así como el documento mediante el cual acredite el interés jurídico. 6. Denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco que acredite la relación con los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026, en copias autenticadas. 7. Constancia de inscripción de la Empresa de Redes de Transporte.

		8. Constancia de Inscripción de la unidad ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte 9. Fotografías de la unidad siniestrada
4	Vehículos del servicio de transporte público en sus modos de colectivo y masivo	1. Solicitud de apoyo. 2. Factura o carta factura de la unidad, original y copia. 3. Tarjeta de circulación del Estado de Jalisco vigente. 4. Póliza de seguro o mutualidad vigente, original y copia o declaratoria de carencia. 5. Identificación oficial del representante legal y documento mediante el cual acredite el interés jurídico, original y copia. 6. Denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco que acredite la relación con los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026, en copias autenticadas. 7. Concesión vigente. 8. Constancia de Inscripción de la Concesión ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte. 9. Constancia de Inscripción de la Persona Jurídica ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte. 10. Constancia de Inscripción de la unidad ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte. 11. Fotografías de la unidad siniestrada.

5	Equipo de recaudo (Sistema Integrado de Recaudo)	1. Solicitud Formal. 2. Identificación Oficial del Representante Legal, original y copia. 3. Factura o carta factura del vehículo. 4. Tarjeta de circulación del Estado de Jalisco vigente. 5. Póliza de seguro o mutualidad vigente o declaratoria de carencia. 6. Denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco que acredite la relación con los hechos ocurridos el 22 de febrero de 2026, copias autenticadas. 7. Concesión vigente. 8. Constancia de Inscripción de la Concesión ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte 9. Constancia de Inscripción de la Persona Jurídica ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte 10. Constancia de Inscripción de la unidad ante el Registro Estatal de Movilidad y Transporte 11. Fotografías de la unidad siniestrada. 12. Fotografías que comprueben el daño del Equipo de Recaudo. 13. Informe de la Dirección del Sistema Integrado de Recaudo en el que manifiesta que la unidad transaccionó durante el mes de febrero de 2026.
---	--	---

6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarios

La selección de personas beneficiarias se realizará con base en los criterios de elegibilidad, validación institucional y priorización, serán públicos y de libre acceso, con el objetivo de garantizar la asignación de los apoyos de manera focalizada, transparente y equitativa.

a) Criterios de elegibilidad

Serán elegibles las personas que cumplan con lo siguiente:

1. Ser persona física o jurídica.
2. Ser propietario del vehículo afectado.
3. Que el vehículo haya sido dañado o destruido como consecuencia directa de los hechos relacionados con problemas de seguridad pública que alteraron el orden y la paz social, ocurridos del 22 al 25 de febrero del 2026 en el Estado de Jalisco.
4. Acreditar la afectación mediante los mecanismos de validación establecidos.
5. Presentar la documentación requerida conforme a las reglas de operación.
6. Declarar la inexistencia de cobertura de seguro automotriz, a través de las cláusulas de exclusión de la póliza de seguro del vehículo afectado.

b) Validación

La Secretaría de Transporte verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, pudiendo apoyarse en otras autoridades competentes para corroborar la información proporcionada por las personas solicitantes, a fin de garantizar la veracidad de los datos.

c) Selección de beneficiarios

La selección de las personas beneficiarias se realizará con base en el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, integrando el padrón de beneficiarios de primer grado, conforme a los resultados del proceso de validación.

6.4 Derechos y Obligaciones de personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la presente intervención contarán con los siguientes derechos y estarán sujetas a las obligaciones que se establecen a continuación:

1. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación durante el proceso de atención.
2. Acceder a la información clara, oportuna y suficiente sobre los requisitos, procedimientos y características del apoyo.
3. Recibir el apoyo económico autorizado en los términos y condiciones establecidos en las presentes reglas de operación.
4. Que sus datos personales sean protegidos conforme a la normatividad aplicable.

b) Obligaciones

1. Proporcionar información veraz, completa y actualizada durante el proceso de solicitud.
2. Presentar la documentación requerida conforme a las reglas de operación.
3. Permitir la verificación de la información proporcionada cuando así lo requiera la autoridad competente.
4. Informar en su caso sobre la existencia de cobertura de seguro automotriz respecto al vehículo afectado.
5. Abstenerse de proporcionar información falsa o documentación apócrifa.
6. Cumplir con los procedimientos y disposiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

c) Causales de Cancelación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas podrá dar lugar a la cancelación del apoyo, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

6.5 Causales y Procedimientos de Baja de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser dadas de baja del padrón y en su caso se cancelará la procedencia del apoyo, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

1. Proporcionar información falsa, incompleta o documentación apócrifa durante el proceso de solicitud.
2. No acreditar la afectación a los medios de movilidad conforme a los mecanismos de validación establecidos.
3. Detectarse duplicidad en la solicitud o en la asignación del apoyo.
4. Omitir información relevante que incida en la determinación de la elegibilidad, incluyendo la existencia de cobertura de seguro automotriz.
5. Incumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
6. Impedir o no permitir la verificación de la información proporcionada por parte de la autoridad competente.

La actualización de cualquiera de estas causales dará lugar a la cancelación del apoyo, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que correspondan.

En caso de detectarse irregularidades con posterioridad a la entrega del apoyo, la autoridad competente podrá iniciar los procedimientos correspondientes para la recuperación de los recursos, conforme a la normativa aplicable.

6.6 Instrumentación de la intervención pública

La instrumentación de la presente intervención pública, se llevará a cabo mediante la implementación de mecanismos administrativos, financieros y operativos que permitan la correcta ejecución del apoyo económico garantizando su asignación de manera transparente, eficiente y focalizada.

Para tal efecto, la Secretaría de Transporte del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Transporte Público, será responsable de instrumentar las acciones necesarias para la operación de la intervención en coordinación, en su caso con otras instancias competentes.

La convocatoria establecerá el periodo de recepción de solicitudes, el cual tendrá una duración de hasta tres meses contados a partir de su publicación.

Para el acceso al apoyo económico, la Secretaría de Transporte emitirá la convocatoria correspondiente, en la cual se establecerán los requisitos, criterios de elegibilidad, procedimientos y plazos para la recepción, registro, validación y dictaminación de solicitudes.

El periodo de recepción de solicitudes tendrá una duración de hasta tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Las solicitudes serán recibidas, registradas, validadas y, en su caso, dictaminadas a través de la Dirección General de Transporte Público conforme a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los recursos públicos.

La entrega de los apoyos económicos se realizará a las personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad y validación, conforme a la disponibilidad presupuestal y dentro de los plazos establecidos.

La Secretaría de Transporte podrá apoyarse en otras instancias para efectos de validación, verificación y seguimiento, con el fin de asegurar la correcta implementación de la intervención.

La intervención se instrumentará a través de los siguientes mecanismos:

1. Registro y control: Integración de un padrón de personas beneficiarias que permita el control, seguimiento y trazabilidad de los apoyos otorgados.
2. Medios de solicitud: Habilitación de medios para la recepción de solicitudes, ya sea de forma presencial o a través de plataformas digitales institucionales, conforme a lo que determine la autoridad competente.
3. Validación Institucional: Implementación de mecanismos de verificación y validación de la información proporcionada por las personas solicitantes, pudiendo apoyarse en instancias competentes para corroborar la afectación reportada.
4. Mecanismos de entrega del apoyo: El apoyo económico se otorgará mediante los instrumentos financieros que determine la autoridad competente.
5. Coordinación Institucional: La instrumentación podrá considerar la coordinación con otras dependencias o instancias públicas para fortalecer los procesos de validación, operación y control.
6. Control y resguardo de información: La información generada con motivo de la intervención será resguardada conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

La instrumentación de la intervención se realiza bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que los recursos públicos se destinen exclusivamente a la población objetivo. La presente intervención tiene carácter extraordinario, compensatorio y por única ocasión, por lo que su instrumentación se limita al periodo y condiciones establecidas en las presentes reglas de operación.

7. EJERCICIO DE GASTO Y MEDIDAS DE COMPROBACIÓN

Los recursos asignados al Programa deberán ejercerse conforme a la normatividad aplicable en materia de disciplina financiera, austeridad y gasto público.

El apoyo será entregado mediante transferencia bancaria y deberá contar con:

- Expediente completo del beneficiario

- Dictamen de procedencia
- Registro en padrón de beneficiarios

La Secretaría podrá solicitar evidencia del uso del recurso en casos de daño parcial (facturas de reparación, cotizaciones u otros documentos).

8. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA

El Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, ha establecido un sitio oficial que contiene las Matrices de resultados para las diferentes unidades presupuestales del Estado de Jalisco, por tanto, para la SECRETARÍA y en especial para la presente intervención, ha establecido una Matriz de Indicadores para Resultados que contienen Fin, Propósito, Componentes y Actividades con sus respectivos indicadores que permitirán a lo largo del presente año fiscal medir los resultados del Programa. Se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

El componente correspondiente a la Matriz de Indicadores para Resultados es el D7: Apoyos Económicos entregados a personas propietarias de vehículos afectados por los acontecimientos del 22 al 25 de febrero de 2026 en el Estado de Jalisco. Este componente se encuentra en el Programa Presupuestario ST1 "Operación y Regulación del Servicio de Transporte Público" que se encuentra de manera pública en el Sistema Estatal de Gestión para Resultados de la Secretaría de la Hacienda Pública disponible en:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

En virtud de que la presente intervención es de carácter extraordinario y por única ocasión, la Secretaría de Transporte solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública la creación de un nuevo Componente dentro del Programa Presupuestario denominado "Operación y Regulación del Servicio de Transporte Público" para estar en condiciones de medir y dar seguimiento a los resultados y metas establecidas.

La información sobre los resultados de la intervención será pública y de libre acceso en el Sistema de Gestión para Resultados, en el cual las dependencias en el cumplimiento a la normatividad registran de manera trimestral los avances y objetivos establecidos a través del portal Presupuesto Ciudadano: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/presupuesto>.

La Secretaría de Transporte a través de la Dirección General de Transporte Público realizará un informe anual con los resultados de la intervención, que será público y de libre acceso a través del sitio oficial de la dependencia: <https://setran.jalisco.gob.mx>

8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La presente intervención es de carácter extraordinario y por única ocasión, sin embargo se apegará a los Lineamientos para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco conforme a lo siguiente:

1. La Secretaría de Transporte podrá realizar evaluaciones internas, el semestre posterior al cierre del programa, a través de la Coordinación de Planeación y Programación, con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC).

2. La Secretaría de Transporte podrá realizar por cuenta propia evaluaciones externas con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana. Asimismo, podrá solicitar a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana la realización de evaluación externa a través del Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente. En ambos casos, los resultados de las evaluaciones deberán ser públicos y de libre acceso.

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1 Transparencia

En materia de transparencia y rendición de cuentas, el programa deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

El programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría de Transporte está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerir pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

Para cualquier duda o información en relación al programa favor de contactar a:

Nombre de la Dirección Responsable: Dirección General Jurídica

Domicilio: Av. Alcalde esq Circunvalación S/N Jardines Alcalde

Teléfono: 3338192400

Correo electrónico: enlacetransparencia.setran@jalisco.gob.mx

El cumplimiento de las obligaciones del Programa en materia de transparencia podrá ser consultado en la liga: https://transparencia.jalisco.gob.mx/transparencia_de_dependencias

9.2 Protección de datos personales

Cumpliendo con las disposiciones que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables; los datos personales y demás información de quienes participen en el Programa estarán protegidos de conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales, así como los Derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) para el tratamiento de los mismos.

Para el ejercicio de los Derechos ARCO, se ponen a disposición los datos de contacto de la Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia de la Secretaría de Transporte

Teléfono: 3338192400

Correo electrónico oficial: transparencia.cqect@jalisco.gob.mx

9.3 Difusión

Además de la publicación del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las ROP y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, a través de su página electrónica oficial: <https://setran.jalisco.gob.mx/inicio>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y/o mecanismos adicionales que considere pertinentes. Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3.1 Convocatoria

La difusión de la convocatoria será mediante la página de internet de la Secretaría: <https://setran.jalisco.gob.mx/inicio> así como en los medios de comunicación que la Secretaría estime pertinentes. La cual deberá contener como mínimo los siguientes apartados: bases, participantes, características generales, etapas (en su caso), vigencia, datos para dudas y aclaraciones, criterios de selección, aviso de privacidad, entre otros.

9.4 Atención a quejas y denuncias

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas

en el presente instrumento o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Transporte

Teléfono: 38192400 Extensión: 17234

Correo electrónico: mariaagonzalez.gonzalez1@jalisco.gob.mx

Así también, se pone a disposición, el vínculo en el cual podrá denunciar actos y omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los servidores públicos, las cuales podrán formularse a través del Sistema de Denuncias (SIDEN), en la siguiente liga: <https://contranet.jalisco.gob.mx/SIDEN/main/denuncias>

9.5 Padrón de Beneficiarios

La integración del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) contribuye a mejorar la gestión de políticas públicas en el estado de Jalisco, con un enfoque de atención integral a las y los beneficiarios de las acciones y programas del gobierno estatal, con el fin de transparentar el destino del gasto gubernamental.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Actor Social (FAS) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Actores Sociales (RAA), o en su caso, un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios, según aplique.

Además de recabar otros datos con base en los formatos establecidos.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quíntos de la Ley de Desarrollo Social para el Gobierno de Jalisco Estado y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de

Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios;

[https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00 -
Aviso de Privacidad Integral 2026.pdf](https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/00_-_Aviso_de_Privacidad_Integral_2026.pdf)

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

10.1 Mecanismos de Participación Ciudadana

Se habilitarán mecanismos de queja y denuncia ciudadana.

La Secretaría de Transporte podrá implementar mecanismos de participación (mesas de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

10.2 Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el programa, cuando aplique o proceda, a través de la integración y operación de los Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Transporte como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Así lo acordó el Ciudadano Secretario de Transporte del Estado de Jalisco.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte del Gobierno
del Estado de Jalisco
(RUBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---|-----------|
| 1. Constancia de publicación | \$ 123.00 |
| (Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga.
Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago. | |
| 2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa | |
| Digital | \$ 450.00 |
| Impresa de 1 a 250 páginas | \$ 175.00 |
| Impresa 251 a 400 páginas | \$ 230.00 |
| Impresa de 401 a 550 páginas | \$ 350.00 |
| Más de 551 páginas | \$ 550.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|-------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 1,400.00 |
| 2. Fracción 1/2 página en letra normal | \$ 1,100.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 31 DE MARZO DE 2026
NÚMERO 20 . SECCIÓN VIII
TOMO CDXVI

LINEAMIENTOS de la Secretaría de Transporte para el Subsidio para las Personas Usuarias del Transporte Público, ejercicio 2026. **Pág. 3**

REGLAS de Operación de la Secretaría de Transporte al "Programa Estatal de Apoyo a Vehículos Afectados", ejercicio 2026. **Pág. 36**



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

periodicooficial.jalisco.gob.mx